

Solicitud de Carta de Denuncia

Estado de la independencia del poder judicial en Venezuela

Enviado a:

Relatora Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de la ONU

Enviado por:

Human Rights Foundation



Human Rights Foundation

26 de septiembre de 2012

Nueva York

Índice

I. Legitimación Procesal	1
a. Mandato de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados	1
b. Legitimación de Human Rights Foundation para solicitar la carta de denuncia	1
c. Justificación para la solicitud de carta de denuncia	2
d. Renuncia a la confidencialidad	2
II. Denuncia.....	2
a. Datos de identidad de las presuntas víctimas	2
b. Datos de identidad de los presuntos autores de la violación.....	3
c. Datos de identidad de las personas u organizaciones que remiten la comunicación	3
d. Fecha y lugar del incidente, así como una descripción detallada de las circunstancias del caso en que se produjeron las presuntas violaciones	3
III. Petición	3

I. Legitimación Procesal

a. Mandato de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados

De acuerdo con el más reciente mandato de la Relatora Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, Relatora Especial de la ONU), aprobado por el Consejo de Derechos Humanos mediante la Resolución 17/2 de 16 de junio de 2011¹, se pide a la Relatora Especial que:

a) Investigue toda denuncia sustancial que le sea transmitida y comunique sus conclusiones y recomendaciones al respecto; b) Identifique y registre no solo los atentados a la independencia de la judicatura, los abogados y los funcionarios judiciales sino también los progresos realizados en la protección y el fortalecimiento de su independencia, y haga recomendaciones concretas que incluyan la prestación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica a petición del Estado interesado; c) Determine las formas y medios de mejorar el sistema judicial y formule recomendaciones concretas al respecto; d) Estudie, con el objeto de formular propuestas, las cuestiones de principio importantes y de actualidad con miras a proteger y fortalecer la independencia de la judicatura y de los abogados y los funcionarios judiciales; e) Aplique una perspectiva de género en su labor; f) Siga cooperando estrechamente con los órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales, evitando a la vez la duplicación de esfuerzos; g) Informe periódicamente al Consejo de acuerdo con su programa de trabajo y anualmente a la Asamblea General.

b. Legitimación de Human Rights Foundation para solicitar la carta de denuncia

De acuerdo con los criterios para la adopción de medidas contenidos en el “Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos” (Manual de Operaciones)² y con lo dispuesto en la publicación “Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el Ámbito de los Derechos Humanos, un manual para la sociedad civil” (Manual para la Sociedad Civil)³, las organizaciones no gubernamentales (ONG), como Human Rights Foundation (HRF), se encuentran facultadas para presentar información a los procedimientos

¹ Ver texto completo de la Resolución 17/2 de 16 de junio de 2011. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G11/145/02/PDF/G1114502.pdf?OpenElement>

² Ver texto completo del Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, agosto de 2008, párrafo 38. Disponible en: http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CCUQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww2.ohchr.org%2Fenglish%2Fbodies%2Fchr%2Fspecial%2Fdocs%2FManual_August_FINAL_2008_SP.doc&ei=v5hbUMeuM7C00AGvo4CYBA&usg=AFQjCNESSmafomP70IJ1JgdoFTTPPjoYug&sig2=Db6UEwKI1ktfmAvHR58NBQ

³ Ver texto completo de la publicación Trabajando con el Programa de las Naciones Unidas en el Ámbito de los Derechos Humanos, un manual para la sociedad civil, 2008, pág. 126. Disponible en: http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/CivilSociety/Documents/OHCHR_Handbook_SP.pdf

especiales sobre una situación concreta de derechos humanos en un país determinado, o acerca de las repercusiones de sus leyes y prácticas en los derechos humanos.

c. Justificación para la solicitud de carta de denuncia

Según lo dispuesto en el Manual de Operaciones y en el Manual para la Sociedad Civil, así como en el sitio de internet del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, basándose en la información recibida en relación con supuestas violaciones de la independencia e imparcialidad del poder judicial y la independencia de los abogados, el Relator Especial de la ONU adopta medidas enviando comunicaciones a los gobiernos interesados —en forma de cartas de denuncia y llamamientos urgentes— para que estos aclaren y/o para señalar su atención a estos casos. Las cartas de denuncia se utilizan para comunicar información sobre violaciones que presuntamente ya fueron cometidas, y en situaciones en que no procede realizar un llamamiento urgente.

HRF considera que las múltiples pruebas existentes sobre la pérdida de independencia e imparcialidad del poder judicial en la República Bolivariana de Venezuela, justifican la remisión de una carta de denuncia al gobierno de ese país. Particularmente, consideramos que debe investigarse y pedirse al Estado venezolano, explicaciones en relación a cada una de las gravísimas confesiones y acusaciones del exmagistrado Eladio Aponte Aponte.

Estas declaraciones son muy graves en tanto sugieren que el Estado venezolano, sirviéndose de la sumisión del poder judicial al poder ejecutivo, ha adoptado la política de acosar, perseguir penalmente y encarcelar a las personas consideradas “disidentes del régimen y/u opositores”. Esto reflejaría un estado de ausencia de vigencia de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y de absoluta indefensión de las personas en ese país con respecto a los abusos del poder público.

d. Renuncia a la confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones,⁴ HRF renuncia a la confidencialidad y solicita que se revele su identidad como fuente en la solicitud de carta de denuncia.

II. Denuncia

A continuación, se proporciona la información básica requerida para la solicitud de carta de denuncia.⁵

a. Datos de identidad de las presuntas víctimas

⁴ Ver nota supra 2, párrafo 35.

⁵ Ibídem, párrafo 39. Ver también nota supra 3, pág. 123.

La sociedad venezolana en su conjunto y, entre otros, la María Lourdes Afiuni Mora, ciudadana venezolana, de sexo femenino, de profesión abogada, 48 años de edad, con domicilio en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

b. Datos de identidad del (de los) presunto(s) autor(es) de la violación

El Estado de la República Bolivariana de Venezuela.

c. Datos de identidad de la(s) persona(s) u organización(es) que remitan la comunicación

i) Nombre: Human Rights Foundation

ii) Relación con las víctimas: ONG

iii) Dirección: Quinta Avenida No. 350, suite 4515, Nueva York, NY 10118

iv) Fax-telf. /correo electrónico/sitio de internet: (212) 246-8486 / info@thehrf.org / www.thehrf.org

v) Fecha de envío de la solicitud: 26 de septiembre de 2012

d. La fecha y el lugar del incidente, así como una descripción detallada de las circunstancias del caso en que se produjeron las presuntas violaciones.

Favor ver informe adjunto.

III. Petición

HRF hace llegar el presente informe para atención de la Relatora Especial de la ONU, y solicita respetuosamente que, en el marco del mandato que le fue encomendado a través de la resolución No. 17/2 de 16 de junio de 2011:

(1) investigue las gravísimas confesiones y acusaciones realizadas por el exmagistrado venezolano Eladio Aponte Aponte,

(2) remita una carta de denuncia al Estado de Venezuela, para que este dé una respuesta oficial y exhaustiva a cada una de estas sindicaciones, y

(3) formule recomendaciones sobre las medidas que el Estado de Venezuela debe tomar para remediar el estado de sumisión del poder judicial al poder ejecutivo que existe en ese país.